COLPATRIA FIDUCIARIA
del grupo Scotiabank

OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.001/2019 CELEBRADO ENTRE ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 900.641.829-3 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, **CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79. 961.037 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.,** sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número mil setecientos diez (1.710) del diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) de la Notaría cuarenta y cuatro (44) de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que en el presente contrato actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM** identificado con **NIT No. 830.053.994-4,** constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos Nº 102 de 2016, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte y de la otra, **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S,** identificada con NIT. 900.641.829-3; que por documento privado sin Número de Asamblea de Accionistas del 24 de julio de 2013, inscrita el 5 de agosto de 2013 bajo el número 01754340 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S**., representada legalmente **ANGIE LORENA MOLINA RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.438.227 de Bogotá, persona jurídica que para los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **Otrosi No. 2**, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el pasado nueve (9) de enero de 2019 se suscribió entre la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM** y la sociedad **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S**, el Contrato de Prestación de Servicios No. 001/2019, cuyo objeto es: *"Asesorar y realizar la evaluación y propuesta de la planta de personal de LA AGENCIA, para determinar las necesidades de ajuste y fortalecimiento".*

2. La cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 001/2019 establece: *"**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2019**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento*

FIDUCIARIA COLPATRIA GERENCIA JURÍDICA REVISADO EN SU ASPECTO LEGAL

OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.001/2019 CELEBRADO ENTRE ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 900.641.829-3 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

y ejecución. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la afiliación de la ARL si corresponde. La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. (...)"

3. *Que con fecha treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2.019). se prorrogo el plazo de ejecución del contrato mediante otrosí N° 1 hasta el treinta (30) de marzo de 2019.*

4. A su turno la cláusula trigésima cuarta del Contrato de Prestación de Servicio No. 001/2019 establece: "***TRIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO***. *El contrato se perfecciona una vez las partes logren acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas de garantía.*" El acta de aprobación de las garantías del Contrato de Prestación de Servicio No. 001/2019 fue suscrita el pasado catorce (14) de enero de 2019.

5. Que mediante documento denominado solicitud de servicio de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019), el Secretario General de la Agencia, actuando en su calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicio No. 001/2019, solicitó iniciar los tramites para la elaboración del presente Otrosí No.2, bajo la necesidad descrita en la justificación que hace pare integral en el presente contrato.

6. Que mediante oficio con radicado ANIM—2019-EE-0000497 de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019), la Directora General de **LA AGENCIA** solicitó a **LA FIDUCIARIA** mediante documento de instrucción del fideicomitente, elaborar el presente otrosí, de conformidad con la solicitud de servicio que trata la consideración anterior.

7. Que **LAS PARTES** aceptan la celebración de este otrosí en las condiciones y términos que se indican a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR hasta el treinta (30) de junio de dos mil diecinueve (2019) el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 001/2019, por lo cual la cláusula cuarta quedará de la siguiente manera:

COLPATRIA FIDUCIARIA
del grupo Scotiabank

OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.001/2019 CELEBRADO ENTRE ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 900.641.829-3 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

*"**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2019**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la afiliación de la ARL si corresponde.*

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más."

SEGUNDA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a renovar y actualizar por su parte, las pólizas de acuerdo con lo modificado en el presente Otrosí.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Los demás términos, condiciones y estipulaciones previstas en las cláusulas del Contrato De Prestación de Servicios No. 001/2019, permanecen inalterables y conservan su vigor y efectos, en cuanto no se opongan a lo pactado en el presente otrosí.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí tiene efectos a partir de su suscripción y se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2.019).

Por LA FIDUCIARIA,

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS
Representante Legal Fiduciaria Colpatria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo FC – Agencia Nacional Inmobiliaria VBV-PAM
NIT No. 830.053.994-4

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. GERENCIA JURIDICA REVISADO EN SU ASPECTO LEGAL

EL CONTRATISTA,

ANGIE LORENA MOLINA RUIZ
C.C. 1.015.438.227 de Bogotá
Representante Legal
ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S